

AL ARRIBAR A LA ENTREGA NÚMERO 60, QUEREMOS EXPRESAR NUESTROS AGRADECIMIENTOS POR EL APOYO RECIBIDO DURANTE ESTOS 5 AÑOS DE LABORES CONTÍNUAS. ESPERAMOS SEGUIR CONTANDO CON SUS OPINIONES Y APORTES.

Caso 11. Resultan bastante frecuentes las situaciones como la planteada en este caso. A veces se presentan pequeños choques, los cuales no justifican la inmovilización de un vehículo para ingresarlo al taller de reparación. Pero, cuando ocurre un choque con daños de consideración, resulta lógico desde el punto de vista del propietario aprovechar la oportunidad para reparar anteriores daños o incluso efectuar trabajos mecánicos de mantenimiento.

El problema se presenta cuando es preciso explicarle al Asegurado que debe aplicarse un deducible independiente para cada reparación, y no uno solo por el total de trabajos efectuados al vehículo.

Caso 12. El contrato de seguros tiene la característica de ser "personal" y en consecuencia

sujepto a limitaciones en cuanto a la posibilidad de su transferencia. Es este caso, los herederos legítimos del Asegurado tienen todo el derecho de reclamar la indemnización respectiva, ya que debido a la muerte del propietario del bien Asegurado, adquieren la facultad legal de tenedores de los derechos y obligaciones derivadas del contrato de seguros suscrito en vida del dueño.

Caso 13. La lógica indicaría en este caso que el verdadero propietario del bien Asegurado es el vendedor y no el comprador que ha incumplido con los pagos a que le obligaba el contrato de compraventa. No parece lógico ni justo que se indemnice al comprador. Sin embargo, el ajustador externo o empleado de la Aseguradora no poseen la facultad legal para tomar acciones o determinaciones tendientes a aplicar correctivos en caso de incumplimiento de contratos; atribuciones que de ordinario son reservadas a los jueces de la República. En un caso real atendido por nuestra empresa, se analizó tanto el contenido del contrato como las condiciones de la Póliza de seguro, hallando que en el primero no se estipuló limitación o restricción alguna a la

tenencia o propiedad del equipo en cuestión; así como tampoco se insertaron cláusulas de endoso o condiciones de indemnización a favor del propietario vendedor.

De tal manera, pese a la evidente injusticia que se cometería con el propietario del equipo, fue necesario indemnizar al Asegurado-comprador, recomendándole al dueño acudir a las instancias legales correspondientes para obligar al otro al cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas al momento de la compra del bien.

Nuevo caso 14. Un incendio destruye la edificación y los contenidos de una fábrica de telas no tejidas, establecida en la ciudad hace 6 meses. Los valores en miles, involucrados en la reclamación son los siguientes:

EDIFICIO:

VALOR ASEGURADO: \$ 350.000
VALOR REAL: 500.000

ESTADO: PÉRDIDA TOTAL

MAQUINARIA:

VR. ASEGURADO: \$ 4.000.000
VALOR A NUEVO: 9.500.000

ESTADO: PÉRDIDA TOTAL

Nota: la maquinaria es de segunda y fue totalmente reconstruida y repotenciada por el

Asegurado. El valor de este trabajo fue considerado al determinar el valor Asegurado.

MATERIAS PRIMAS:

VALOR ASEGURADO: \$ 80.000
VALOR REAL: 100.000

ESTADO: PÉRDIDA DE 2.000

PRODUCTO TERMINADO:

VALOR ASEGURADO: \$ 50.000
VALOR REAL: 30.000

ESTADO: PÉRDIDA TOTAL

Teniendo en cuenta las condiciones normales del contrato de seguro de incendio, preparar liquidación de cada uno de los artículos afectados por el incendio.

Agradecemos sus comentarios a:

asr@epm.net.co